

# EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL.

Número suelto 5 ctvs.

No se admite suscripciones.

NUEVA ERA.

AÑO XXIII } Quito, setiembre 30 de 1907. } NUM 290

## SUMARIO

### Actas del Concejo.

- 1 Sesión del 23 de agosto de 1907.
- 2 Sesión del 21 de setiembre de 1907.

## ACTAS MUNICIPALES.

1

7ª Sesión ordinaria del 23 de agosto de 1907.

(Aprobada el 3 de setiembre)

Abierta con los Sres. Presidente, Baca M. Ignacio, Montalvo, Ordóñez, Ortiz Ricardo, Ortiz Vidal, Procurador, Tesorero, Médico de Higiene, Ingeniero, Comisario 2º, Inspector de Aguas y el infrascrito Secretario, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Luego, se autorizó la compra de varios útiles y muebles para el servicio de la Casa de Rastro y Plaza Sur de Mercado, de acuerdo con las solicitudes dirigidas por sus respectivos Directores.

Puesto en 2ª discusión, pasó á 3ª el Proyecto por el cual se manda publicar las obras científicas y literarias del ilustre Quiteño D. Francisco Javier Eugenio Espejo.

En mérito del certificado conferido por el actual Bibliotecario y demás documentos anexos; así como del informe verbal del Procurador sobre la ninguna importancia de la obra "El Satiricón", por Petronio, y de que su precio no puede exceder de un sucre, ordenóse la cancelación de la fianza hipotecaria rendida por el Sr. Luis Calisto, para responder por los resultados del cargo de Bibliotecario en el año 1906 y parte del 1907.

Dada cuenta de la solicitud del Sr. José María Baquero H., contraída á pedir se le abone el forraje para su caballo, á fin de cumplir con los deberes que le impone el cargo de Celador, el Dr. Montalvo hizo recuerdo de que en las sesiones anteriores se resolvió este asunto en sentido negativo; y concluyó manifestando que por no haber variado las circunstancias que entonces se tuvieron en cuenta, ni ser posible reconsiderar tal resolución, por haber transcurrido el tiempo previsto por el Reglamento interior, mal podía el Concejo acceder á los deseos del solicitante.

Así lo resolvió, en efecto, no sin que el Tesorero manifestara la conveniencia de que al Sr. Baquero se le encargue del cuidado y filiación de todas las acémilas municipales, á fin de conseguir economía en los gastos por forraje, centralizando este servicio.

La respectiva Comisión presentó el siguiente informe, que fue puesto á debate:

"Sr. Presidente:—Según la resolución del I. Concejo en sesión de ayer, nos hemos constituido á examinar las obras del puente que, por cuenta de la I. Municipalidad se construye en la Carrera Venezuela; y después de prolija observación para determinar las causas que han dado lugar á los desperfectos que se notan en dicha obra, y que, con justicia, han alarmado á esa Corporación y el público, en general, tenemos á bien poner en conocimiento del I. Concejo las obras que deben practicarse y que son esencialmente necesarias, á fin de evitar la demolición total del mencionado puente.

La obra debería ser demolida en su totalidad, ó sea el trayecto que comprende la quebrada, por las razones siguientes:

1ª Porque las fundaciones han cedido y ceden parcialmente, porque la resistencia del terreno sobre el cual se han construido, no corresponden en solidez al peso que sobre él gravita.

2.ª La fuerza expansiva de la tierra del relleno entre los muros de contención, ha vencido la resistencia de éstos debido á la mala calidad del material empleado, escasez de dimensiones de la piedra para esta clase de obras y la deficiente mano de obra; pues la preparación de la mezcla y de las piedras, están en completa contradicción con los principios técnicos y prácticos para esta clase de trabajos.

Además, los muros se han construido verticalmente por ambos lados, reduciéndose la resistencia opuesta por ellos únicamente en su propio peso.

Considerando lo expuesto, y teniendo presente la forma más económica para subsanar estos desperfectos y proceder á solidificar lo construido, insinuamos á esa I. Corporación la necesidad de proceder á la construcción de las obras que siguen:

1.ª Canalización de la quebrada en una longitud de sesenta metros á ambos lados del puente; y en cada extremo del canal, á la formación de un muro de contención de ocho metros de altura medidos desde el fondo actual de la quebrada; á fin de dar solidez al terraplén que debe formarse sobre este alcantarillado debiéndose dar á este la inclinación de la línea de unión de la parte superior de la muralla de contención actual del puente, con la que se construirá para el sosten del mismo terraplén.

En la parte del muro actual y que corresponde al arco central sobre la quebrada se cerrará éste á ambos lados, desde la parte donde corresponde el arco de la alcantarilla hasta el clave de ladrillo actual con muros de piedra para evitar el peligro de que se destruyere.

Con lo expuesto, creemos haber cumplido la misión que á bien tuvo honrarnos esa I. Corporación, de acuerdo con los conocimientos de las reglas del arte.—Quito, agosto 9 de 1907.—*P. Arias C.—J. L. Sperry.—Francisco Durini & C.*

Otrosí: Como el tiempo de verano está al terminar y la obra proyectada según el informe precedente tardará algunos meses por una parte, y por otra, pueden presentarse dificultades para el relleno de las canalizaciones de la quebrada Jerusalén á los lados del puente, me permito indicar al Concejo que se podrá también asegurar la duración de esta obra, construyendo estribos en forma de ángulos, cuya inclinación será el ocho por ciento.—Dios y Libertad.—*Francisco Durini & C.*

El Dr. Montalvo opinó porque una Comisión especial informe sobre cuál de las obras indicadas debiera ejecutar el Concejo, en vista de los fondos con que cuenta para el objeto; y atento, sobre todo, el éxito ó la mayor seguridad que hubiere para el puente.

*El Sr. Ingeniero:* La obra está en

condiciones tales que de no repararla con prontitud y eficacia, corre peligro de destruirse en el próximo invierno. Por eso, y porque el Municipio carece hoy de fondos para emprender en los trabajos que se indican en la primera parte del informe; y teniendo en cuenta, además, que dentro de poco terminará la actual época de verano, he juzgado conveniente que se opte por la construcción de los estribos, en los cuales se invertirá \$1 25.000 más ó menos.

A petición del Dr. Montalvo, expuso el Ingeniero que dicha obra será, en todo caso, menos costosa que las otras; y que asegurará los muros de contención por algún tiempo.

Previas las observaciones que anteceden, se ordenó la construcción de las obras puntualizadas en la parte final del informe; después de lo cual pidió el Dr. Ordóñez se hiciera constar que las partes del puente que están en peligro, fueron hechas por los Concejos anteriores, y que el actual no tiene, por tanto, responsabilidad ninguna.

En seguida, se dió 1.ª discusión y pasó á 2.ª este Proyecto de Ordenanza:

“EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO,

DECRETA:

Art. 1.º Destínense para las reparaciones del puente de Venezuela los cinco mil sueres votados para el Instituto de Vacuna.

Art. 2.º Apruébanse los gastos hechos en dicha obra y que se hubieren imputado á esa Partida del Presupuesto, el cual queda reformado en este sentido.

Dada, etc.—*Feliciano Checa*”.

Previo lectura, se aprobaron los informes del tenor siguiente:

“Sr. Presidente:—De acuerdo con el art. 534 del Código de Enjuiciamientos en materia civil, opino que debe procederse á nueva subasta del arrendamiento en cuestión; y que el supuesto rematante Clemente Garzón debe pagar las costas y quiebra ocasionadas por el posterior remate. Todo lo cual no puede afectar en nada la responsabilidad del Sr. Tesorero, quien no ha incurrido en culpa alguna.—*J. A. Villagómez*”.

“Sr. Presidente del I. Concejo Municipal.—En cumplimiento á lo precedentemente ordenado, los infrascritos informamos: ser verdad cuanto en la solicitud del Sr. Dr. Jaime Ortega se asevera, haciéndose necesario acceder á su pedido; y para atender á las necesidades que el aseo impone á los vecinos, es urgente el crear excusados científicamente construidos, al extremo Norte de la Ca-

rrera que de la de Junin, va á la de Bolivia; ó á lo menor, una balaustrada que permita arrojar al cauce de agua de la quebrada que allí existe, los desechos procedentes de tal vecindario.

Salvo el mejor parecer del I. Concejo, es cuanto al respecto pueden informar.—*Manuel Jijón Bello. —Victor Fernández*."

"Sr. Presidente:—La solicitud que antecede de José María Jurado Martínez debe someterse á la Ordenanza que actualmente discutí el I. Concejo sobre ocupación de las calles por las Empresas de Coches; una vez que sería odioso el conceder privilegios ó apartarse de lo dispuesto en dichas Ordenanzas.—*Ignacio Baca M.*"

"Sr. Presidente del I. Concejo Municipal.—La fábrica de Cola de la peticionaria Rafaela Espinosa, se halla situada en una calle transversal, que de la Carrera "Imbabura", va á la de "Chimborazo"; tiene escaso vecindario, y tal industria la ejerce tan en pequeño, que no puede ofender á nadie; los tendales en que se seca la Cola, tienen suficiente aireación, y los detritus de la elaboración de este artículo, los arrojan lejos de poblado. Por lo expuesto, juzgo debe consentirse continúe la peticionaria en su industria, á condición, sí, de conservar en su establecimiento el aseo que éste requiere, y ser penada su falta, según lo previene la ley caso.—*Dios y Libertad. —Manuel Jijón Bello.*"

Luego se dió cuenta del informe, cuyo tenor es como sigue:

"Sr. Presidente:—Dos son los puntos que nos han llamado la atención en el contrato que proponen los Sres. Arias y Sperry; y que ha pasado á la Comisión primera de Hacienda, á la que pertenecemos los suscritos.

En primer lugar, nos ocuparemos de las aguas que pretenden sacar los contratistas, y de las expropiaciones de las mismas. En segundo lugar, trataremos de quiénes serían los verdaderos dueños de esas aguas, en caso de sacarlas.

La cláusula 16ª de la propuesta de contrato no deja duda alguna de las malas intenciones de los contratistas para con el Municipio. Textualmente dice esta cláusula: "Tan pronto como los Empresarios hubiesen hecho la delineación y localización del acueducto, aun cuando fuere por secciones de diez kilómetros por lo menos, y hubieren dado por Secretaría el debido aviso al Municipio, procederá éste á las expropiaciones, indemnizaciones y defensa de litigios á que dieren lugar la delineación, localización y ocupación del río San Pedro, de sus afluentes ó manantiales".

El río Jambeli, que tiene su origen en la montaña del Hiniza, se le conoce con diversidad de nombres desde que nace hasta que muere en el mar, según las localidades por donde atraviesa: sabemos, pues, que se llama el río de Chisinche, el río de Jambeli, el río de Tesalia, el río de Guitig, el río Sillanche, el río de San Pedro (en todo el valle de Chillo, desde Uyumbicho), el río de Tumbaco, Alchipichí, Perucho, Guallabamba, etc., hasta que al desembocar en el mar, se llama el río de Esmaraldas.

Las aguas de este río San Pedro, tomándolas en Uyumbicho no pueden subir á la ciudad de Quito, tanto porque el río es muy profundo con respecto á esta parroquia, cuanto porque esta ciudad está más elevada que Uyumbicho. Tampoco pueden traerse de Machachi, porque este lugar está más bajo que Santa Rosa que se encuentra rodeado de lomas elevadas que forman una muralla inaccesible para una corriente de agua. Y si fuese de uno ú otro lugar, no exigirían, en cláusula especial, la expropiación de las aguas, puesto que desde Machachi este río es caudaloso.

Con estos antecedentes, hemos buscado y las hemos encontrado las aguas de los afluentes ó manantiales del río San Pedro; y como los únicos manantiales y afluentes que pueden llegar á Quito á trece metros sobre el Panóptico, son los que nacen en las montañas de "El Hiniza y El Corazón", (las aguas de Jambeli), vamos á tratar de ellas muy ligeramente.

Los Chisinche de los Sres. Flores y Chiriboga; "El Tambo, del Dr. Aurelio Espinosa; "Los Potreros", del Sr. José María Salvador; "Aichapicho" del Carmen Bajo; "Los Guallaguas", de Velasco y Palacios; "Ayaureco", de Peña; Tambillo, de los Herederos de Bueno; Ayaureco, de Aguilera; Esperanza, de Manuel Zaldumbide; Tambillo alto, de Guarderas, Tambillo, de Mancheno, etc., y otros propietarios más, son condueños de esos afluentes y de esas vertientes que forman el río San Pedro, y de los que quieren los proponentes que el Municipio proceda á las expropiaciones, indemnizaciones y defensas de litigios á que dieren lugar la delineación, localización y ocupación de los afluentes ó manantiales del río de San Pedro.

Los fundos de estos propietarios son valiosísimos por las grandes ganaderías que en sus prados mantienen, produciendo leche, sebo y abonos; y son precisamente las vertien-

tes y afluentes del San Pedro, las que conservan esos prados que alimentan á muchos miles de animales; y que dan valor inmenso, inapreciable á esos fundos.

En ningún caso podría el Concejo llevar á cabo la expropiación de los afluentes y vertientes del río San Pedro, sin pagar esos ingentes valores que, por lo ménos, representan medio millón de sueres, y mucho menos para entregarlos á la explotación de un tercero como lo manifiesta la contrata.

El segundo punto, esto es, quiénes serían los dueños de las expresadas aguas, en caso de sacarlas, vamos á probarlo con las cláusulas del contrato presentado por los Sres. Arias y Sperry.

Según las cláusulas 5ª y 10ª, la Municipalidad expropiará las aguas y terrenos que ocupen el acueducto y pagará las indemnizaciones que se ocasionaren, además de sostener los litigios contra todos los damnificados.

De conformidad con estas cláusulas, la Municipalidad debería ser la exclusiva dueño de todas las aguas que expropiara en los afluentes y vertientes que forman el río San Pedro; y también sería dueño del acueducto, que también lo paga en toda su extensión; así como sería dueño de la construcción de éste, puesto que entrega para la obra los ochenta mil sueres de que habla la cláusula 11ª.

Pero no, Sr. Presidente, á la Municipalidad no le tocan sino los cuatro molinos de agua vendidos por los Sres. Arias y Sperry, según la cláusula 1ª del contrato.

¿Y qué se hacen los doce ó más molinos de agua que ha expropiado la Municipalidad y que los ha conducido por un cauce comprado por ella y trabajado con su dinero? ¿Pertenecen estos molinos de agua á los Sres. Arias y Sperry ó á la Municipalidad?

Ahí está la cláusula 9ª, mandando que les pertenece á los Sres. Arias y Sperry.

El Municipio posee tres molinos de agua en el sitio de San Juan, á cuatro leguas de esta ciudad. Acertado sería que en lugar de gastar medio millón de pesos en las expropiaciones y más trabajos para las aguas del Corazón, gastara cincuenta mil sueres en pedir tubería de hierro para conducir esas aguas á la ciudad.

La Comisión opina, pues, porque el Concejo deseche el contrato, sin darle el honor de pasar á tercera discusión; salvando siempre el más acertado parecer del Concejo.—Qui-

to, agosto 19 de 1907.—*Feliciano Checa—Abelardo Montalvo*.

Alturas . . .	{	Quito . . . . .	2.850 metros
		Santa Rosa . . . . .	3.086 metros
		Tambillo . . . . .	2.803 metros
		Machachi . . . . .	2.935 metros
		Jambeli . . . . .	3.190 metros

Puesto á debate, el Sr. Procurador dijo:

El informe parte del supuesto de que los Empresarios no pueden conducir sino las aguas que nacen de las montañas de Hinisa y el Corazón; y que como ellas son escasas y pertenece todo su caudal á varios propietarios de las haciendas situadas en Machachi, tendrá el Concejo que pagar ingentes sumas de dinero por expropiaciones; mas, debo advertir á este respecto que los proponentes aseguran, y aun en el contrato mismo se expresa con toda claridad, que aquellas se sacarán del río San Pedro, de sus afluentes ó de cualquiera de estos manantiales; y ese Río tiene 250 molinos, por lo ménos, según las mediciones hechas en distintas épocas del año.

Por consiguiente, y como la mayor cantidad que deberá conducirse por el acueducto, no puede exceder de 50 molinos, quedan los 200 para el servicio de esas haciendas, las cuales jamás podrán ser utilizados en su totalidad. Luego, el supuesto del informe no es del todo exacto; ó por lo ménos, no guarda conformidad con lo estipulado en la cláusula 2ª del contrato y con la declaración expresa de los Sres. Arias y Sperry.

Tampoco está en lo justo la Comisión al asegurar que el Municipio pagará más de medio millón de sueres por expropiaciones, puesto que la Cláusula 10ª habla sólo de *ocupación* del río San Pedro y de sus afluentes ó manantiales; y la *ocupación* según el Código Civil no es sino uno de los modos de adquirir el dominio de una cosa que no pertenece á terceros. Siendo, pues, dichas aguas bienes nacionales de uso público, desde que no nacen ni mueren dentro de los límites de ninguna heredad, resulta que el Municipio no tiene que pagar absolutamente nada por ellas sino tan sólo por los terrenos, sementeras, cercas, etc. por donde pasare el acueducto que, son las únicas expropiaciones á las cuales se refiere aquella condición.

Y aun para este caso puede muy bien fijarse un máximo por el Concejo; de modo que los Empresarios concurren también con lo que faltare para el pago de ellas.

En este momento, pidió el Sr. Presidente la lectura de la cláusula 16; concluida la cual expuso que la Comisión estaba en lo justo y en lo cierto al haber hecho constar cuanto se contiene en el informe sobre el particular.

*El Dr. Ordóñez:* Notorio es, Sr. Presidente, que la ciudad ha menester de agua para sus múltiples servicios; y por eso, el Concejo no pudo por menos que aprobar el informe en virtud del cual se ordenaba la compra de los molinos ofrecidos por los Sres. Arias y Sperry. Pero, no obstante de reconocer aquella necesidad, juzgo imposible que se lleve á cabo un contrato, cuya falta de equidad y de conveniencia á los intereses del pueblo, son también notorias.

¿Por qué, en verdad, si las aguas deben ser entregadas en Panecillo por el precio de \$1 80.000, ha de obligarse al Municipio á pagar las expropiaciones de las mismas, asumiendo sobre sí todo género de responsabilidades y sosteniendo un sinnúmero de litigios, cuando paga ya, repito, el valor justo y legal de los cuatro molinos que se le venden en dicho lugar?

Salta, pues, á la vista, lo oneroso del contrato, motivo por el cual jamás podré dar mi voto en su favor.

*El Dr. Montalvo:* El informe que se disiente, lo he suscrito con pleno conocimiento de causa; y porque tengo para mí que una de nuestras primordiales obligaciones es velar por los intereses del Municipio, por su recta y conveniente administración, atendiendo sin mayores sacrificios á las necesidades del pueblo.

Jamás hemos negado la que tiene Quito de un mayor caudal de aguas del que dispone actualmente, sino que, por el contrario, hemos sido siempre los primeros en reconocerla; y de ahí el que hayamos contribuido, con entusiasmo, á que se perfeccione el contrato para la construcción de la obra de Agua Potable. Mas, esta necesidad no ha de llevarnos al extremo de aceptar hoy bases cuya falta de equidad salta á la vista de cualquiera, que ninguna utilidad ofrecen al Municipio y que en virtud de ellas, sólo recaen sobre sí

todo género de responsabilidades y gravámenes.

Dígase lo que se quiera, lo cierto es que la cláusula 16 está concebida en términos tan generales, que las expropiaciones é indemnizaciones por la toma de las aguas, tendrá que pagarlas ineludiblemente el Concejo, llegado que sea el caso previsto en aquella condición; y por más que se insista en que sólo se traerán las del río San Pedro, cuando venga su ocupación, como se dice, por los Empresarios, nos veremos abrumados con un sinnúmero de litigios por parte de los perjudicados; y cualquier Tribunal de Justicia no podrá por menos que condenarnos al pago de las expropiaciones de aguas, de terrenos y aun de edificios que pudieran destruirse por la dirección que en ciertos puntos tenga el acueducto.

Un contrato de semejantes condiciones, en que la una parte se obliga á todo, para recibir en cambio sólo la décima cantidad de las aguas que van á ser conducidas por los Sres. Arias y Sperry, jamás puede ser aceptado por ninguna persona sensata ó de mediano sentido común.

Si hay necesidad de ese elemento, como en verdad lo reclama Quito, proporcionémosle en buena hora; pero sobre bases justas, equitativas y convenientes, y no mediante condiciones que ocasionarán la ruina y la bancarrota del Municipio. Así habremos obrado con prudencia, y salvado los intereses del pueblo, cuya administración se nos ha encargado.

El Sr. Checa llamó á presidir la sesión al Señor Vicepresidente, y luego dijo:

Los puntos de que se trata en el informe son tan claros y concluyentes, que nadie dejará de reconocer que la Comisión está en posesión de la verdad, y que ha procedido con justicia. Se prueba en ellos, con datos precisos, que sólo las aguas del Hliniza y El Corazón pueden ser traídas por los proponentes, por ser las únicas que nacen ó tienen su origen á mayor altura que la Capital; y como ellas corresponden á más de veinte propietarios, es indudable que el Concejo deberá expropiarlas, conforme al contrato, y pagar los valiosísimos fundos de Machachi, como que son los más importantes de la Provincia de Pichincha.

En otros términos: por adquirir el insignificante caudal de cuatro molinos, el Municipio habrá arruinado á esa Provincia; invertido más de medio millón de sucres en expropiaciones é indemnizaciones y será, además, responsable de todos los litigios que con justicia iniciarán contra él aquellos propietarios. Esto es monstruoso, Sr. Presidente.

El Empresario Sr. Arias manifestó que las aguas que trata de vender, no pertenecen á nadie, por ser de aquellos bienes nacionales de uso público á que se refiere el Código Civil; y que, en cuanto á indemnizaciones, había modificado la Cláusula 5ª en el sentido de que el Concejo no estará obligado á pagar por ellas sino hasta la suma de diez mil sucres.

Leídas que fueron por Secretaría las modificaciones presentadas por los Empresarios, el Sr. Checa observó que dicha cláusula, habla sólo de expropiación de terrenos; quedando por lo mismo subsistente todo cuanto se dice acerca de aguas en la Cláusula 16. Que aun en ese caso, el valor de los terrenos no bajaría de 150 á 200 mil sucres, por cuanto son más de 7.000 cuadradas las que ocupará el acueducto, desde su origen hasta el Panecillo.

*El Sr. Procurador:* Insisto en que no habrá tales expropiaciones de aguas, sino que serán *ocupadas* únicamente por los contratistas, con arreglo á las leyes; y la *ocupación*, vuelvo á repetir, es sólo uno de los modos de adquirir el dominio de aquello que no pertenece á otros. Sobre todo, con las modificaciones que acaban de leerse, desaparece, á mi juicio, todo inconveniente ó temor al respecto, por cuanto el Concejo no quedará obligado ya sino al pago de diez mil sucres á lo más, y será por otro lado, uno de los principales condueños, tanto del cauce, como de las aguas.

Tampoco hay temor de que las haciendas de Machachi queden destruidas, supuesta la confesión que acaba de hacer el Sr. Arias de que no tomará sino aguas de uso público y no aquellas que pertenezcan á terceros.

*El Sr. Checa:* La Municipalidad no será en ningún caso la principal condueña, como acaba de decirse, puesto que si el cauce tiene dos metros sesenta centímetros de latitud, por uno de profundidad, evidente que los Sres.

Arias y Sperry traerán no sólo los cuatro molinos que le venden, sino un caudal diez veces mayor que está obligado á expropiar por su cuenta, en beneficio exclusivo de ellos.

*El Sr. Arias* dijo que atentas las dificultades que se han presentado en el seno de la Corporación y que han debido obviarse ó ponerse de manifiesto al tiempo de la celebración misma del contrato ad-referendum, tenía á bien retirar sus proposiciones y dar por terminado todo compromiso.

En esta virtud, el Sr. Vicepresidente dió también por terminada la discusión, por no haber ya base para que el Concejo prosiguiera ocupándose del asunto.

Vuelto el Sr. Checa á la Presidencia, se dió 2ª discusión y pasó á 3ª, el Proyecto por el cual se permite ocupar las calles de la ciudad por los coches de alquiler; con la indicación del Dr. Montalvo de que los arts. 3º, 4º y 5º se refieran á las Empresas que establezcan sus Agencias en los puntos determinados en los mismos.

Por ser avanzada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente, FELICIANO CHECA.

El Secretario, M. Stacey.

2

8ª Sesión ordinaria del 3 de setiembre de 1907.

(Aprobada el 9)

Abierta con los Sres. Presidente, Baca M. Ignacio, Baca M. Gabriel, Montalvo, Ortiz Vidal, Pazmiño, Váscones, Ingeniero, Inspector de Aguas y el infrascrito Secretario, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Luego, el Sr. Presidente manifestó que ha principiado á construirse el Parque en la Plaza de la Independencia de esta ciudad; y que si el Concejo estimaba conveniente, podía exigir los planos para su examen.

A solicitud del Dr. Montalvo, la Secretaría informó que el Comité Diez de Agosto no ha presentado los planos de dicha obra; después de lo cual, el mismo Doctor expuso:

Atenta la razón que acabamos de oír, juzgo que el Comité no ha podido principiar sus trabajos, puesto que para ello era necesario que cumpla pre-

viamente con la Ordenanza sobre Ornato público; ya que si los particulares, en virtud de sus disposiciones, están obligados á pedir permiso para construir sus edificios, con mayor razón debé exigirse al Comité, que presente los planos de una obra tan importante como la que nos ocupa, á fin de que los estudie la respectiva Comisión é informe sobre el particular.

Hizo al efecto moción en este sentido con apoyo del Sr. Váscones; acerca de la cual manifestó el Sr. Baca que para apreciar la obra y proceder con pleno conocimiento en el asunto, era, en verdad, necesario exigir los referidos planos.

El Dr. Montalvo agregó que no sólo por cuidar del ornato público, sino en fuerza de las prerrogativas del Municipio, debían ser los planos examinados por este, á fin de resolver lo que fuese del caso.

Cerrado el debate, y recibidos los votos, fue aprobada la moción en calidad de urgente.

En seguida, se mandó archivar un oficio del Sr. Ministro de lo Interior, en el cual aplaude el celo patriótico con que el Concejo se prepara á festejar el Centenario de nuestra Independencia; y manifiesta, á la vez, que el Gobierno contribuirá, por su parte, para la inauguración de la Exposición Nacional, con la cantidad que le sea posible.

En vista del oficio del Sr. Intendente de Policía Municipal, autorizóse la venta de los caballos de esa Institución, por ser inadecuados para el servicio; así como el que se reparen las carretas de aseo que se hallen en mal estado.

Prevía lectura, se aprobaron estos informes:

"Sr. Presidente del I. Concejo:—Las proposiciones del Sr. Pedro Pérez Ch. para el relleno de la quebrada de Jerusalén las encuentro muy favorables; mas para cumplir con lo que disponen las leyes y por cuanto hay varias solicitudes relativas al mismo asunto, es mi parecer que se abra licitación para esta obra. Y á fin de que el I. Concejo pueda apreciar con exactitud el costo de la obra, debe ordenar al Ingeniero levante su presupuesto, sin lo cual todo contrato carecería de base y podría acarrear perjuicio á los intereses del Concejo.—Ignacio Baca M."

"Sr. Presidente del I. Concejo Municipal.—

Cumplo con el cometido de informar á Ud., acerca de la anterior solicitud, de la Sra. Rosario Molina, en los términos siguientes:

1° Las aguas de los excusados de la Carretera de "Araura", que pide la Sra. Molina para riego de su huerto, sirven para el aseo de la quebrada, llamada "Sala de Armas", la que recibe los desechos del aseo público, y del privado de los habitantes limítrofes; y al distraerla en riego de terrenos, carecería la quebrada de tal agua necesaria para su limpieza.

2° El terreno que se trata de beneficiar, se constituiría en extenso campo de infección, por las materias orgánicas y gérmenes patógenos, que arrastrados por el agua de los excusados, se depositarían en su superficie con grave molestia y peligro para la salud no sólo del vecindario sino del público en general.

Por estas razones, y salvo el mejor parecer del I. Concejo, opino que debe negarse lo solicitado por la peticionaria, ya que, repito, tal concesión vendría en daño de la salubridad pública.—Dios y Libertad.—Manuel Jijón Bello".

"Sr. Presidente:—A la solicitud presentada por el Teniente Político de Puenbo, pidiendo que el Concejo entregue la cantidad á que tienen derecho las parroquias rurales en virtud del Decreto Legislativo de 19 de octubre de 1935, opino porque se debe acceder á lo pedido por dicho Sr., siempre que el Concejo nombre previamente el Comisionado que debe formar parte de la Junta respectiva, y se proceda en todo de acuerdo con dicha Ley.

Este es mi parecer; salvo el más acertado del I. Concejo.—Ricardo Ortiz".

"Sr. Presidente:—Los suscritos opinamos porque se acepte la minuta que ha presentado Don Juan Reinaldo Parreño, á fin de que se celebre la correspondiente escritura pública de expropiación de los terrenos necesarios al ensanchamiento de la "Avenida 24 de Mayo", siempre que el Sr. Parreño acepte las siguientes sencillísimas observaciones:

1° En el primer inciso de la cláusula 3° debe suprimirse la parte final, desde donde dice: "á que se refiere la cláusula anterior, ..... etc." En el inciso 2° de la misma cláusula, deben sustituirse las palabras "ó embellecimiento de", con estas otras: "hechas hasta hoy en".

2° En la cláusula 5° deben suprimirse las palabras: "en la cantidad que fijará oportu-

namente el cedente al Sr. Ingeniero Municipal".

3.ª La cláusula 6.ª debe estar concebida en estos términos, para mayor claridad: "Tan luego que esté sacada la tierra á que se refiere la cláusula anterior, al asegurar su terreno con una tapia, el Sr. Parreño dejará en beneficio de la Ilustre Municipalidad el terreno suficiente al ensanchamiento del callejón que existe comprendido entre las calles... etc." y todo lo demás como está en la minuta.

Así quedará la minuta del Sr. Parreño conforme á lo resuelto por el Municipio en la sesión de 5 de junio del presente año, al discutirse la solicitud del mismo Sr.

Tal es nuestro parecer, salvo el más acertado de la Corporación dignamente presidida por Ud.—Quito, agosto 17.º de 1907.—*Gabriel Baca M.—Abelardo Montalvo*".

El Dr. Montalvo hizo constar acerca del último informe, que después de redactado y suscrito por la Comisión, el peticionario le manifestó su asentimiento á todas las observaciones hechas por ella; y que no había, por consiguiente, dificultad ninguna para que el Sr. Procurador proceda á la celebración del respectivo contrato.

Cuanto al siguiente informe, fue también aprobado con la aclaratoria de que se accede únicamente á que se proporcionen 40 metros de verja para colocarla en contorno de la pila del Ejido, é indicación de que se construya un cajón en el punto que fijaren los Sres. Ingeniero Municipal é Inspector de Aguas:

"Sr. Presidente:—Soy de parecer se conceda al Teniente Político lo que solicita; pues dichas reparaciones y la creación de una cárcel en la importante parroquia de Santa Prisca las juzgo de inaplazable necesidad y manifiesta utilidad.—*Gabriel Baca M.*".

Pasó á la Comisión de Alumbrado, la solicitud materia del informe, cuyo tenor es como sigue:

"Sr. Presidente del I. Concejo Cantonal.—En virtud de lo ordenado en el Decreto precedente, practiqué la mensura de las casas

en él indicadas, y puede verse del croquis que acompaño, la extensión tanto de la actual casa de la Sra. Juana Aguilar, así la parte que da á la Carrera Chili, como la que da á la Carrera Imbabura; como también la de la parte vendida, según afirma la solicitante, al Sr. Enrique Guerrero, que da un frente de 15 metros 25 centímetros á la Carrera Imbabura.—Quito, marzo 27 de 1907.—El Ingeniero Municipal, *Rudi de Graff*".

Por último, se aprobó en 3.ª discusión el Proyecto reformativo de la Ordenanza del Matadero, al cual se agregó el siguiente artículo propuesto por los Sres. Checa y Baca, en vista de un oficio dirigido al respecto por el Director de ese Establecimiento:

"Art... Al art. 41 agréguese: "y cincuenta centavos por el transporte de cada res, de dicha casa á los lugares de consumo.

El primer impuesto pagarán los que hicieren matar y desollar el ganado; y el segundo, aquellos por cuya cuenta se transportaren las carnes".

Se levantó la sesión.

El Presidente, FELICIANO CHECA.

El Secretario, *M. Stacey*.

## AVISOS.

EN LA IMPRENTA MUNICIPAL

se trabaja toda obra con esmero y prontitud, y rebaja de un diez por ciento.

Imprenta Municipal.